

VISTO:

La Ordenanza 883/11;
El Decreto N° 060/12 del Departamento Ejecutivo Ad Referendum
del Honorable Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 883/11 el Honorable Concejo Deliberante de Punta Indio procedió a suspender de forma transitoria "toda habilitación cuya autorización dependiese del uso del suelo y/o de la zonificación" hasta tanto se apruebe el Plan de Ordenamiento territorial del Partido de Punta Indio;

Que evidentemente los ediles buscaron mediante la sanción de esta norma, que las habilitaciones se adecúen a la nueva norma, la que seguramente nos dará los instrumentos mas modernos y ágiles para la planificación de un Municipio modelo;

Que sin perjuicio de ello, no se tuvo en cuenta que la mencionada norma presenta un verdadero obstáculo a la gestión municipal, ya que no se han podido otorgar nuevas habilitaciones ni permisos de obra en virtud de lo dispuesto por ella;

Que dicha Ordenanza resultaría inconstitucional, ya que impide el ejercicio de derechos tan elementales como el de trabajar, el de ejercer el comercio o el de acceder a una vivienda;

Que además de lo expuesto, no se debe perder de vista que existe un código que se encuentra vigente y hasta tanto éste no sea derogado o modificado, es de aplicación obligatoria;

Que actuar en contrario implica exponer a la Municipalidad a eventuales acciones judiciales;

Que es imperioso derogar la Ordenanza 883/11.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): DEROGASE por los motivos expuestos en los considerandos del presente la ----- Ordenanza 883/11.-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 01 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 04 DE ABRIL DE 2012.-

Registrada bajo el N° 891/12.-